



Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870

Honorable Cámara de Senadores
Comisión Nacional de Puesta en Valor y Recuperación
del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay. Ley 5893/18.

N° 06/2024

DICTÁMEN TÉCNICO

Para: UOC

FECHA	27 Diciembre 2024
REFERENCIA	Solicitud de Prórroga al Plazo de Entrega del Contrato Adquisición de Obra de Arte, del Artista Juan Pablo Pistilli

OBJETO: Dictamen relacionado a la solicitud de prórroga presentada por el proveedor Juan Pablo Pistilo

Antecedente

Nota de fecha 26 de diciembre del 2024, Solicitud de Extensión de Plazo de Entrega de la Obra Paz del Chaco – ID Nro 456186

Justificación

Dictamen como Administrador de Contrato

Referencia: Ley N° 7021/2022, Decreto N° 2264/2024 y Resolución DNCP N° 4401/2023

Con relación a la Ley N° 7021/2022, Decreto N° 2264/2024 y Resolución DNCP N° 4401/2023, se emite el presente dictamen como Administrador de Contrato.

Visto la Ley N° 7021/2022 (Artículo 67) La Ley N° 7021 establece que cualquier modificación de los contratos, ya sea de manera unilateral o por acuerdo entre las partes, debe ser formalizada por escrito y autorizada por acto administrativo, basándose en un dictamen fundado del administrador del contrato.

Este Decreto reglamenta la Ley N° 7021, y establece que la máxima autoridad de la entidad contratante debe designar al administrador del contrato mediante acto administrativo. El Artículo 103 del Decreto establece que una de las funciones del administrador de contrato es analizar y reconocer las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual.

Resolución DNCP N° 4401/2023: Según el Artículo 69 de la Resolución DNCP, el administrador del contrato o la persona facultada por la máxima autoridad es quien tiene competencia para reconocer las prórrogas o suspensiones de los plazos contractuales. Además, la persona facultada debe emitir un pronunciamiento respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión dentro de los plazos establecidos en la guía de procedimientos de contratación (Artículo 71).

Considerando

El marco legal de referencia y el contrato Nro. 40/2024, Adquisición de Obra de Arte del Artista Juan Pablo Pistilli, atendimiento que, al momento de realizar la inspección del suelo para instalar el monumento, se constató la presencia de elementos que podrían corresponder a restos históricos de la Guerra del Chaco, lo que requiere una intervención técnica específica antes de proceder a la colocación definitiva de la obra, y estando en plazo.

Resuelve

Otorgar la prórroga de 45 días, en base lo expuesto y verificado



cnpuestaenvalor@gmail.com
14 de Mayo e/ Avda. República
Central Telefónica: (+595) 21. 4145000 int. 5091